

Informe Secretarial,
Medellín, veinte de abril de dos mil veintidós

Señor Juez,

Me permito informarle que, esta secretaría radicó con el No. 2021-00050-01 la solicitud de apelación instaurada por la señora ADRIANA MARÍA LÓPEZ GARCÍA, en contra de la resolución No. 700 del 11 de diciembre de 2020, emitida por la COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA SIETE – ROBLEDO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

JOHANA ARIAS HERRERA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de abril de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por
dado

PROCESO	Especial – Violencia Intrafamiliar
DENUNCIANTE	Dairo Efrén Núñez Becerra
DENUNCIADO	Adriana María López García
RADICADO	05001 31 10 010 2021 00050 01
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Segunda
DECISIÓN	Admite Recurso de Apelación

haberse

cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 321 y 322 del Código General del Proceso, y al ser competente este Juzgado para conocer del mérito objeto que nos ocupa, se admitirá la alzada en cuestión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR el recurso de APELACIÓN instaurado oportunamente por la señora ADRIANA MARÍA LÓPEZ GARCÍA, en contra de la resolución No. 700 del 11 de diciembre de 2020, emitida por la COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA SIETE – ROBLEDO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

SEGUNDO. – Ejecutoriada a presente providencia, el apelante contará con el término de cinco (5) días para sustentar su recurso, so pena de declararse desierta esta apelación. (Inciso 3°, artículo 14 del D.L. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3a74198828b929e0201c5945c2a5bd4c6dbf80cf1a36a248de01a72d0aec7f**

Documento generado en 21/04/2022 01:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
